

Adriana Gil Gonzalez

De: Natalia Hernández Ochoa [nhernandez@bemarketing.com.co]
Enviado el: martes, 06 de mayo de 2014 01:07 p.m.
Para: tlondono@procuraduria.gov.co
CC: jaordonez@procuraduria.gov.co; paca.zuleta@colombiacompra.gov.co;
direcciongeneral@icfes.gov.co; Adriana Gil Gonzalez
Asunto: Queja y Observaciones al proceso de convocatoria Pública en el Icfes
Datos adjuntos: img296.pdf

Buenas tardes.

Adjunto Queja y Observaciones al proceso de convocatoria Pública en el Icfes

Saludos y buen día.



Natalia Hernández Ochoa
Directora General
Bemarketing S.A.S.
www.bemarketing.com.co
nhernandez@bemarketing.com.co
Tel: 57-4 0444 00 40
Cel: 311 339 30 75
Cra 77 A 45F 27 Medellín Colombia

Medellín, 6 de Mayo de 2013.

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Atn. Dra. TATIANA LONDOÑO

Procuradora Delegada Contratación Pública

Ciudad

*Ref.: **QUEJA** y Observaciones al proceso de convocatoria pública en el ICFES-CP-007-2014, Servicios de organización, administración y ejecución de actividades logísticas requeridas por el ICFES "Operador Logístico de Eventos", valor **\$493'516.384 M/C.***

Respetada Dra. Londoño,

Le informo por medio de la presente los factores analizados en el proceso licitatorio de Operadoción Logistica de Eventos que a nuestro criterio pueden servir de indicios para iniciar investigación ante los entes de control por calificación y direccionamiento indebido de licitación para posterior contratación de proveedor inadecuado y detrimento patrimonial.

Según "el Consejo de Estado, el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para

Tel: (57-4) 444 00 40

NIT: 900 202 732-5

Dirección: Cra. 77A 45F-27

Medellín - Colombia

www.bemarketing.com.co

info@bemarketing.com.co

el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.(...)" Los factores sobre el contexto del proceso son los siguientes:

1. Requisitos innecesarios y Objeto del contrato restringido inadecuadamente a empresas o entidades que solo presten servicios de operación de eventos académicos, foros, seminario o talleres, cuando la necesidad de la ICFES es tener un operador óptimo a nivel nacional con experiencia en eventos corporativos.

Las grandes e importantes empresas de operación logística no proyectan ni basan sus ingresos económicos en organizar eventos y menos académicos. Lo hacen basados en ofrecer sus servicios en las diversas actividades que pueden poner a disposición y servicio de las empresas que en la gran mayoría son grandes compañías que ofrecen productos de consumo masivo y los grandes, expertos operadores logísticos sirven con su personal, conocimiento e infraestructura en la realización de actividades promocionales, de distribución de materiales informativos o publicitarios, de captación de información, socialización o capacitación y organización u operación de eventos en diversas ciudades del país. Es incorrecto para un operador logístico pretender proyectar sus ingresos en la operación de eventos y menos académicos ya que este tipo de actividades son, como su nombre bien lo dice, eventuales y adicionalmente pocos en relación a la cantidad de empresas que hay en el mercado, adicionalmente los eventos a realizar por parte de la ICFES son realmente pequeños y de baja complejidad comparados con los eventos masivos que se realizan en el país, es de esta realidad en el mercado comercial de eventos, al hacer un análisis comparativo, de donde surge la primera observación al pliego, la cual está en el componente jurídico como requisitos habilitantes y aparecen de la siguiente forma:

Tel: (57-4) 444 00 40
NIT: 900 202 732-5

Dirección: Cra. 77A 45F-27
Medellín - Colombia
www.bemarketing.com.co
info@bemarketing.com.co

OBSERVACIÓN Y QUEJA #1.-Páginas 6 y 7 del pliego de condiciones definitivo:

Es claro que en los procesos licitatorios el factor económico es de suma importancia, más aun a la hora de preservar y proteger los dineros públicos, es correcto basarse en un estudio de mercado donde se verifican los valores actuales para poder ajustar un presupuesto y poner límites de descalificación si alguna empresa proponente sobrepasa el presupuesto oficial, sin embargo, es de igual importancia, poner un margen mínimo en términos económicos para no generar una competencia desleal entre los proponentes, ya que en ocasiones de bajan de manera irracional en la propuesta económica pero, una vez adjudicado y ganado el contrato, comienzan los trámites para lograr adiciones presupuestales. Es en este factor en el que debemos indicar a los entes de control revisar las páginas 6 y 7 del pliego definitivo del respectivo procesos y luego las propuestas económicas y los resultados de calificación por parte de los funcionarios del ICFES que figuran como responsables en el acta de cierre.

OBSERVACIÓN Y QUEJA # 2.- Pagina 26 del pliego de condiciones definitivo:

...el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como operador profesional de congresos, ferias y convenciones vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública expedido por la Cámara de Comercio.

DIAGNOSTICO y fundamento a investigar:

Este factor no debería ser requisito habilitante ya que el promedio de asistencia a los eventos a realizar por la ICFES son de 200 personas, cada uno de ellos no son de gran complejidad en lo organizacional y no están tipificados como grandes Congresos o Cumbres Internacionales como para exigir dichos registros como habilitantes para minimizar diversos riesgos. El enfoque para elegir un buen operador logístico para la ICFES realmente debe estar en aumentar las exigencias en la capacidad técnica, las cuales serán ilustradas más adelante en el presente documento.

OBSERVACIÓN Y QUEJA # 3.- Pagina 58 del pliego de condiciones definitivo:

D. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tel: (57-4) 444 00 40

NIT: 900 202 732-5

Dirección: Cr8 77A 45F-2/

Medellín - Colombia

www.bemarketing.com.co

info@bemarketing.com.co

2. Amparo de Responsabilidad Civil por Productos defectuosos (para el caso del suministro de bebidas y alimentos) por una suma igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato.

DIAGNOSTICO y fundamento a investigar:

-Las grandes empresas de operación logística son compañías de propiedad privada en su gran mayoría, se esmeran y procuran por tener los mejores niveles de calidad. Para garantizar tal propósito es importante contar con pólizas para garantizar la calidad de la operación de todo y cada uno de los componentes y requisitos para lograr el éxito de un evento, pero exigir una póliza de garantía de estas características es supremamente inadecuada además que la redacción es errónea ya que productos defectuosos en el caso de alimentos o bebidas puede ser incluso un café con exceso de azúcar o un pan duro y por tal razón la penalidad es exagerada. Lo verdaderamente grave a denotar es que este tipo de pólizas son casi imposibles de obtener y es lo extraño del requisito sugerido en el respectivo pliego. La Responsabilidad civil debe ajustarse al Decreto 734 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIÓN Y QUEJA # 4.- Acta de cierre de la convocatoria pública:

Es importante poner en contexto a los entes de control sobre la forma como suceden los hechos en dicha presentación de empresas proponentes, las cuales fueron, Magin Comunicaciones con el valor más bajo y consecuente primer lugar en su propuesta económica (Al analizar dicha propuesta económica y teniendo claro los precios de los productos y servicios a contratar por parte de un operador, los resultados lógicos son de déficit o pérdida en el presupuesto económico para el operador) , Be Marketing con el valor medio o segundo lugar en la propuesta económica (Ya que somos conscientes de ser competitivos e igualmente estamos comprometidos con la visión misional de las entidades públicas o privadas y adicionalmente ser perseverantes del erario público), y la empresa Simplex con las propuesta económica más alta (Cabe anotar que esta empresa lleva varios años prestando este servicio en el ICFES y es la que ilógicamente termina en primer lugar de las calificación, para ellos expondremos factores irregulares y a nuestro criterio de materia de investigación por presunta actividad ilegal, tráfico de influencias y obtención de información privilegiada de manera ilícita).

En dicha audiencia sobresalía el carácter de prepotencia por comportamientos, expresiones inadecuadas y poco profesionales, por no decir, mafiosas por parte de Fernando Camacho, representante de la empresa Magin Comunicaciones, incluso manifestaron que llevaban haciendo esta operación logística desde hace 2 años, sin

Tel: (57-4) 444 00 40
NIT: 900 202 732-5

Dirección: Cra. 77A 45F-27
Medellín - Colombia
www.bemarketing.com.co
info@bemarketing.com.co

embargo al investigar, descubrimos que la empresa que realmente lleva operando estas actividades es Simplex, es por ello importante ver la forma como conspiran dos empresas, de posiblemente unos mismos dueños, para manipular ilegítima e ilegalmente el sistema de la contratación pública para lograr un detrimento patrimonial de los dineros públicos en administración del ICFES, para lograr que la propuesta económica más alta "SIMPLEX" quedara en primer lugar, con la correspondiente posible ayuda de los funcionarios que firman el informe preliminar de evaluación.

Es importante poner en contexto a la procuraduría de la Procuraduría General de la Nación sobre los vínculos más allá de lo profesional entre ejecutivos de Organización Simplex, como Maryori Duarte, Bonny Villamarín, quienes llegaron más cordiales y amables de lo tradicionalmente lógico en este tipo de audiencias, con funcionarios como Julián Mariño Subdirector de Evaluaciones y relación muy cercana con Adrián Gil Subdirectora de Abastecimientos, quien lleva varios años en la entidad y quien paso su carta de renuncia, la cual estará hasta el 15 de Mayo de 2014.

Por la oportunidad que se merece el ICFES de poder elegir un Operador Logístico de alto nivel, por el bienestar de los funcionarios del Departamento Jurídico, por el derecho a la transparencia del proceso licitatorio y por el derecho a la igualdad competencia leal de las empresas interesadas, **solicitamos intervención e investigación** en el presente proceso, ya que se han sucedido hechos sustanciales, importantes y restrictivos, vulnerando el derecho Constitucional a la debida planeación estratégica en los procesos de contratación pública, desde el posible tráfico de influencias en tiempo y forma, dejando restringida inadecuadamente la participación de proponentes transparentes e idóneos y posiblemente pretendiendo direccionar la contratación, bajo manipulaciones sospechosas.

Desde ya muchas gracias por su atención,

Cordialmente,



NATALIA HERNÁNDEZ OCHOA

Directora General
Be Marketing S.A.S.
NIT. 900.202.732-5

Tel: (57-4) 444 00 40
NIT: 900 202 732-5

Dirección: Cra. 77A 45F-27
Medellín - Colombia
www.bemarketing.com.co
info@bemarketing.com.co

Yenssy Ortiz

De: Maryori Duarte Herrera [mduarte.simplex@gmail.com]
Enviado el: lunes, 05 de mayo de 2014 03:58 p.m.
Para: Yenssy Ortiz
Asunto: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación - CP-007-2014
Datos adjuntos: Observaciones ICFES.pdf

Respetados Sres ICFES,

Cordial saludo,

De la manera más atenta nos permitimos enviar obsevaciones al informe preliminar de evaluación del Proceso ICFES Cp-007-2014.

simplex!

Bogotá D.C., 05 de Mayo de 2014

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES
Ciudad.

REF. OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR PROCESO CP – 07 – 2014.

Respetados Señores.

Después de verificar el informe preliminar del proceso en referencia presentamos las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta en el informe definitivo:

OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA PROPONENTE MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.

1. Se observa a folio 12 el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., que la cámara de Comercio de Bogotá certifica que, dicha entidad **RENOVÓ LA MATRICULA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2014**. Como correctamente señala el mismo certificado a Folio 13 en el respaldo que *"De conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN..."*

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha de cierre fue el 28 (veintiocho) de abril, dicho Acto Administrativo no se encontraba en Firme y por lo tanto no es un documento eficaz y oponible a terceros como lo señala la normas anteriormente mencionadas, así mismo el consejo de estado¹ respecto a este tema ha señalado que :

*"De conformidad con la abundante y decantada jurisprudencia de la Corporación, bien es sabido, que aunque el acto administrativo nazca a la vida jurídica habiendo cumplido los requisitos de validez, tales como su conformidad con el ordenamiento jurídico superior y con las normas sustanciales especiales, su emisión por el órgano competente y con la observancia del procedimiento correspondiente; ello no significa que goce de eficacia, pues **un acto administrativo es eficaz, en la medida en que cumpla con la formalidad posterior a su nacimiento para poderlo hacer efectivo. Tal aptitud surge no solo de su presunción de legalidad, sino además de su publicidad y de su firmeza, elementos a través de los cuales adquiere potencialidad**"*

Y si bien dentro del pliego de condiciones no se menciona, las normas vigentes y que regulan la materia, son claros y no dejan lugar a la interpretación, y a pesar de la naturaleza particular del ICFES, no lo exime para el no cumplimiento de las normas superiores que regulan estos actos administrativos.

Con base en lo anterior, solicitamos se **RECHACE** jurídicamente al proponente MAGIN S.A.S., al no encontrarse en firme la Matrícula Mercantil, atendiendo a las normas

¹ Consejo de estado en sala de lo contencioso administrativo sección segunda subsección "a" consejero ponente: Gustavo Eduardo Gomez Aranguren Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011). radicación número: 44001-23-31-000-2002-00728-01(0592-05)

existentes ya citadas y falta de eficacia y oponibilidad a terceros.

2. A numeral. 2.3.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA; A. Experiencia general mínima requerida. Del pliego de condiciones definitivo Se señala que "3. Componente 1 y 2: Si el proponente está interesado en presentar propuesta para los dos componentes, la suma de los contratos debe ser igual o superior a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.550.000)

Como se observa a folios 22 a 24 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA, la sumatoria es de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.181.447.576), por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 2.3.1. Ya que no se está presentando a un solo componente si no a los dos, como se denota en la carta de presentación presentada por MAGIN COMUNICACIONES, Folio 02 del TOMO 1.

3. A numeral 3.1.1.OFERTA TÉCNICA PARA EL COMPONENTE 1 Del pliego de condiciones definitivo se solicita que El proponente deberá incluir como mínimo, los planes de contingencia específicos a:

- Cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento.
- Incumplimiento por parte de un proveedor (por ejemplo salón/hotel, suministro de alimentos, suministro de equipos etc.)
- Falta de electricidad en el lugar del evento Planes de contingencia componente 1

Encontramos que en la propuesta a folios 41 y 42 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA no se encuentran los riesgos específicos solicitados por el ICFES, por ejemplo lo solicitado por el ICFES específicamente es cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento y el proponente especifica cancelación del salón hotel. Lo que dista completamente de lo solicitado por el ICFES

También solo asumen el riesgo de incumplimiento por parte de un proveedor de alimentos, pero no lo hacen sobre salón/ hotel o suministro de equipos

Para terminar en la falta de suministro de servicio eléctrico, no se especifica que es en el sitio del evento, por lo que dejaría en duda si realmente lo pueden asumir en el sitio del evento.

Por lo tanto solicitamos se RECHACE, la propuesta de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, por El no cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas.

4. A numeral 3.1.2.OFERTA TÉCNICA PARA EL COMPONENTE , Del pliego de condiciones definitivo se solicita que El proponente deberá incluir como mínimo, los planes de contingencia específicos a:

- Cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento.
- Incumplimiento por parte de un proveedor (por ejemplo salón/hotel, suministro de alimentos, suministro de equipos etc.)
- Falta de electricidad en el lugar del evento.
- Accidentes personales internos
- Intoxicaciones alimenticias internas
- Manejo de público en lo referente a entradas, salidas, ubicación, información en caso

de presentarse un caso de evacuación del lugar

Encontramos que en la propuesta a folios 96 a 99 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA no se encuentran los riesgos específicos solicitados por el ICFES, por ejemplo lo solicitado por el ICFES específicamente es cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento y el proponente especifica cancelación del salón hotel. Lo que dista completamente de lo solicitado por el ICFES

También solo asumen el riesgo de incumplimiento por parte de un proveedor de alimentos, pero no lo hacen sobre salón/ hotel o suministro de equipos

Así mismo en la falta de suministro de servicio eléctrico, no se especifica que es en el sitio del evento, por lo que dejaría en duda si realmente lo pueden asumir en el sitio del evento.

Por lo tanto solicitamos se RECHACE, la propuesta de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, por El no cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas.

5. A numeral 5.3.2. EVALUACIÓN COMPONENTE del pliego de condiciones definitivos en el literal A. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida (20 PUNTOS), señala: "El proponente deberá contar con experiencia en la Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos académicos o empresariales como: foros, seminarios, congresos, talleres, encuentros, reuniones; con duración mínima de 2 días y mínimo 500 asistentes."

La certificación adjuntada a Folio 106 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA 2, NO CUMPLE con las condiciones para asignación de puntaje, debido a que se evidencia que los eventos son tres eventos independientes, y que cada evento es de 160 personas, cuya sumatoria es de 480 personas.

Por lo tanto y ante la evidencia del no cumplimiento de las condiciones, solicitamos se corrija y asigne el puntaje correspondiente que sería de 10 PUNTOS.

Cordialmente

Ada Stella Carvajal Feria

Organización Simplex S.A

NIT 900.233.385-5

Ada Stella Carvajal Feria

Dirección Calle 74 A No 60-56

organizacionsimplex@gmail.com

Teléfono 7450360

Yenssy Ortiz

De: Maryori Duarte Herrera [mduarte.simplex@gmail.com]
Enviado el: lunes, 05 de mayo de 2014 06:12 p.m.
Para: Yenssy Ortiz
Asunto: Observaciones al Informe preliminar de evaluación del Proceso ICFES-CP-007-2014
Datos adjuntos: Observaciones ICFES (2).pdf

Respetados Sres ICFES,

De la manera más atenta nos permitimos enviar observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso ICFES - CP - 007-2014:

Solicitamos que se corrija el nombre del cliente de la empresa **ORGANIZACION SIMPLEX S.A** de la experiencia adicional a la minima requerida para el componente 1: "Prestar los servicios para la organización, administración y ejecución de actividades, logísticas para la realización del Seminario internacional de investigación. (OP 083 - 2010) - TRENDS EXECUTIVE TRAINING LTDA", teniendo en cuenta que la certificación aportada es del clientes ICFES objeto: "Prestar los servicios para la organización, administración y ejecución de actividades, logísticas para la realización del Seminario internacional de investigación. (OP 083 - 2010).

Adjuntamos documento con las observaciones pertinentes.

Cordialmente,

simplex!

Bogotá D.C, 05 de Mayo de 2014

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION – ICFES
Ciudad.

REF. OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR PROCESO CP – 07 – 2014.

Respetados Señores.

Después de verificar el informe preliminar del proceso en referencia presentamos las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta en el informe definitivo:

OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA PROPONENTE MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.

1. Se observa a folio 12 el certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. que la cámara de Comercio de Bogotá certifica que, dicha entidad **RENOVÓ LA MATRICULA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2014**. Como correctamente señala el mismo certificado a Folio 13 en el respaldo que *"De conformidad con lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN..."*

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la fecha de cierre fue el 28 (veintiocho) de abril, dicho Acto Administrativo no se encontraba en Firme y por lo tanto no es un documento eficaz y oponible a terceros como lo señala la normas anteriormente mencionadas, así mismo el consejo de estado¹ respecto a este tema ha señalado que :

"De conformidad con la abundante y decantada jurisprudencia de la Corporación, bien es sabido, que aunque el acto administrativo nazca a la vida jurídica habiendo cumplido los requisitos de validez, tales como su conformidad con el ordenamiento jurídico superior y con las normas sustanciales especiales, su emisión por el órgano competente y con la observancia del procedimiento correspondiente; ello no significa que goce de eficacia, pues un acto administrativo es eficaz, en la medida en que cumpla con la formalidad posterior a su nacimiento para poderlo hacer efectivo. Tal aptitud surge no solo de su presunción de legalidad, sino además de su publicidad y de su firmeza, elementos a través de los cuales adquiere potencialidad"

Y si bien dentro del pliego de condiciones no se menciona, las normas vigentes y que regulan la materia, son claros y no dejan lugar a la interpretación, y a pesar de la naturaleza particular del ICFES, no lo exime para el no cumplimiento de las normas superiores que regulan estos actos administrativos.

Con base en lo anterior, solicitamos se **RECHACE** jurídicamente al proponente MAGIN S.A.S. al no encontrarse en firme la Matricula Mercantil, atendiendo a las normas existentes ya citadas y falta de eficacia y oponibilidad a terceros.

¹ Consejo de estado en sala de lo contencioso administrativo sección segunda subsección "a" consejero ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil once (2011). radicación número: 44001-23-31-000-2002-00728-01(0592-05)

simplex!

2. A numeral. 2.3.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA; A. Experiencia general mínima requerida. Del pliego de condiciones definitivo Se señala que "3. Componente 1 y 2: Si el proponente está interesado en presentar propuesta para los dos componentes, la suma de los contratos debe ser igual o superior a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.550.000)

Como se observa a folios 22 a 24 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA, la sumatoria es de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.181.447.576), por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 2.3.1. Ya que no se está presentando a un solo componente si no a los dos, como se denota en la carta de presentación presentada por MAGIN COMUNICACIONES, Folio 02 del TOMO 1.

3. A numeral 3.1.1.OFERTA TÉCNICA PARA EL COMPONENTE 1 Del pliego de condiciones definitivo se solicita que El proponente deberá incluir como mínimo, los planes de contingencia específicos a:

- Cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento.
- Incumplimiento por parte de un proveedor (por ejemplo salón/hotel, suministro de alimentos, suministro de equipos etc.)
- Falta de electricidad en el lugar del evento Planes de contingencia componente 1

Encontramos que en la propuesta a folios 41 y 42 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA no se encuentran los riesgos específicos solicitados por el ICFES, por ejemplo lo solicitado por el ICFES específicamente es cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento y el proponente especifica cancelación del salón hotel. Lo que dista completamente de lo solicitado por el ICFES

También solo asumen el riesgo de incumplimiento por parte de un proveedor de alimentos, pero no lo hacen sobre salón/ hotel o suministro de equipos

Para terminar en la falta de suministro de servicio eléctrico, no se especifica que es en el sitio del evento, por lo que dejaría en duda si realmente lo pueden asumir en el sitio del evento.

Por lo tanto solicitamos se RECHACE, la propuesta de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, por El no cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas.

4. A numeral 3.1.2.OFERTA TÉCNICA PARA EL COMPONENTE , Del pliego de condiciones definitivo se solicita que El proponente deberá incluir como mínimo, los planes de contingencia específicos a:

- Cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento.
- Incumplimiento por parte de un proveedor (por ejemplo salón/hotel, suministro de alimentos, suministro de equipos etc.)
- Falta de electricidad en el lugar del evento.
- Accidentes personales internos
- Intoxicaciones alimenticias internas
- Manejo de público en lo referente a entradas, salidas, ubicación, información en caso de presentarse un caso de evacuación del lugar.

simplex!

Encontramos que en la propuesta a folios 96 a 99 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA no se encuentran los riesgos específicos solicitados por el ICFES, por ejemplo lo solicitado por el ICFES específicamente es cancelación del sitio en el cual se planeó realizar el evento y el proponente especifica cancelación del salón hotel. Lo que dista completamente de lo solicitado por el ICFES

También solo asumen el riesgo de incumplimiento por parte de un proveedor de alimentos, pero no lo hacen sobre salón/ hotel o suministro de equipos

Así mismo en la falta de suministro de servicio eléctrico, no se especifica que es en el sitio del evento, por lo que dejaría en duda si realmente lo pueden asumir en el sitio del evento.

Por lo tanto solicitamos se RECHACE, la propuesta de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, por El no cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas.

5. A numeral 5.3.2. EVALUACIÓN COMPONENTE del pliego de condiciones definitivos en el literal A. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida (20 PUNTOS), señala: "El proponente deberá contar con experiencia en la Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos académicos o empresariales como: foros, seminarios, congresos, talleres, encuentros, reuniones; con duración mínima de 2 días y mínimo 500 asistentes."

La certificación adjuntada a Folio 106 del Tomo 3 – CAPACIDAD TECNICA + OFERTA ECONOMICA + DOCUMENTOS EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA 2, NO CUMPLE con las condiciones para asignación de puntaje, debido a que se evidencia que los eventos son tres eventos independientes, y que cada evento es de 160 personas, cuya sumatoria es de 480 personas.

Por lo tanto y ante la evidencia del no cumplimiento de las condiciones, solicitamos se corrija y asigne el puntaje correspondiente que sería de 10 PUNTOS.

OBSERVACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA PROPONENTE BE MARKETING S.A.S

1. En la nota del literal A. Experiencia general mínima requerida, Del numeral 2.3.1.CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA del pliego de condiciones definitivo se indica: *"Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el oferente deberá presentar una carta de intención debidamente firmada por cada profesional propuesto en la cual acepte desarrollar las tareas requeridas en la ejecución del contrato, para coordinar cada uno de los eventos de forma conjunta con el ICFES, estando facultado para tomar las decisiones que sean necesarias para la ejecución de los mismos."*

A folios 14 y 22 del tomo 3 del Componente N. 1 y folios 16 y 24 tomo 3 del Componente N. 1, se evidencia que no corresponde a lo solicita el ICFES ya que no se acepta desarrollar las tareas requeridas en la ejecución del contrato, para coordinar cada uno de los eventos de forma conjunta con el ICFES, estando facultado para tomar las decisiones que sean necesarias para la ejecución de los mismos.

Solicitamos se declare INHABIL esta propuesta, por las razones anteriormente señaladas.

6. A numeral. 2.3.1. CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA; A. Experiencia general mínima requerida. Del pliego de condiciones definitivo Se señala que "3. Componente 1 y 2: Si el proponente está interesado en presentar propuesta para los dos componentes, la suma de los contratos debe ser igual o superior a MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

simplex!

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.480.550.000)

Como se observa a folios 1 a 4 del Tomo 3, la sumatoria es de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$860.897.309), por lo tanto NO CUMPLE con lo solicitado en el numeral 2.3.1. Ya que no se está presentando a un solo componente si no a los dos, como se denota en la carta de presentación presentada por BE MARKETING S.A.S, Folio 5 del TOMO 1 COMPONENTE 1 Y COMPONENTE 2.

7. En el Numeral 5.3.1.EVALUACIÓN COMPONENTE 1. En el literal D. Estimulo a la Industria Nacional (20 puntos) del pliego de condiciones definitivo se lee: "Dando aplicabilidad al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignarán hasta un máximo de 20 puntos al proponente que cuente con el mayor porcentaje de personal nacional (Colombiano) propuesto como equipo de trabajo de la siguiente manera:

Característica	Máximo puntaje ofrecido
100% del Personal propuesto para la ejecución de los eventos es colombiano.	20
Si el personal colombiano propuesto para la ejecución de los eventos es menor al 100%.	0

Para efectos de certificar lo anterior el proponente debe diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si no diligencia el formato, o no es posible verificar este requisito en la documentación allegada con la oferta no se asignará el puntaje por este factor.

Revisando la propuesta presentada por el proponente BEMARKETING a folio 24 del TOMO N.3 COMPONENTE 1 y folio 26 del TOMO N.3 COMPONENTE 2. Se observa que el porcentaje de personal colombiano indicado por el proponente es del 9 por ciento.

Por lo tanto solicitamos se califique con 0 puntos dando aplicación a lo ya señalado en el pliego de condiciones definitivo.

8. Verificando la hoja de vida de la persona propuesta por el proponente como gerente de servicio encontramos que la misma NO CUMPLE con las condiciones mínimas exigidas por el ICFES, debido a que la persona propuesta no tiene la formación profesional específica relacionada por el ICFES (Formación técnica, tecnológica o profesional en áreas de hotelería, turismo, administración de empresas, ingeniería industrial, mercadeo, relaciones públicas, relaciones internacionales, comunicación social, publicidad) y su especialización tampoco cumple con las señaladas por el ICFES, (Título de Especialización en áreas de: administración logística o en mercadeo, relaciones públicas o comunicación social.).

Con esto la Gerente de Servicio debería cumplir con la condición de Siete (7) años de experiencia específica en diseño, planeación y/o coordinación logística de eventos, mas sin embargo a folio 12 del TOMO N.3 del COMPONENTE N.1 y folio 11 del TOMO N.3 del COMPONENTE N.1 se señala que NATALIA HERNANDEZ OCHOA esta vincula desde el 21 de febrero de 2008 lo que daría en cuentas solo 6 años y 1 mes, por lo que NO CUMPLE con las condiciones mínimas.

Por lo tanto solicitamos se RECHACE la propuesta técnicamente con base en lo anteriormente señalado.

simplex!

Agradecemos su cordial atención.

Cordialmente,

Ada Stella Carvajal Feria
ADA STELLA CARVAJAL FERIA
Representante Legal
ORGANIZACION SIMPLEX S.A
Nit. 900.233.385-5

Yenssy Ortiz

De: Maria Isabel Grisales - Magin Comunicaciones [gerencia@magincomunicaciones.com]
Enviado el: lunes, 05 de mayo de 2014 06:28 p.m.
Para: Yenssy Ortiz
Asunto: licitacion CP 007 2104

Apreciados señores :

Con respecto a la publicación de la evaluación de la licitación CP 007 de 2014 , es claro que el pliego en el cronograma da como fecha para revisión de las ofertas por parte de los oferentes, recepción de observaciones del informe de las ofertas, desde el 5 de mayo hasta el día 7 de mayo , lo cual no es coincidente con la observación que hacen en la fecha en la publicación ya que están colocando el día 5 de mayo hasta las cuatro de la tarde.

En ninguna adenda se publicó cambio de cronograma.

Agradecemos hacer la corrección a esta fecha erróneamente puesta en las observaciones.
gracias

María Isabel Grisales T.

Gerente General

Magin Comunicaciones

gerencia@magincomunicaciones.com

www.magincomunicaciones.com

Tel pbx 2575044-3153408340



Por favor, asuma su responsabilidad con el Medio Ambiente.

Antes de imprimir este e-mail pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

**BTL
IMAGEN
CONCEPTO**

www.magincomunicaciones.com



Magin Comunicaciones S.A.S.
CALLE 7 A - 700, APT. 100 - BOGOTÁ, COLOMBIA
Teléfono: 2575044
Fax: 2575048

Sede Medellín
Calle 1000 - 1000, APT. 1000 - MEDAN
Tel: 4402288